



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

Provincia Padre Abad – Región Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 127-2023-ALC-MDC

Curimaná, 28 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA

VISTO:

El con INFORME LEGAL N° 078-2023-MDC-SGAJ-MVVM, de fecha 28 de marzo del 2023, Aprobación Del Plan De Trabajo Anual 2023 Del Programa Municipal De Educación, Cultura Y Ciudadanía Ambiental De La Municipalidad Distrital De Curimaná, con INFORME N° 034-2023-MDC-SGSPYGA/LAP de fecha 27 de marzo del 2023, con INFORME N° 0205-2023-MDC-SGSPYGA/YRAM de fecha 28 de marzo del 2023 de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, con MEMORANDUM N° 063-2023-MDC-LELCH-SGAJ, con fecha 28 de marzo del 2023, y demás recaudo que contiene el presente expediente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo su finalidad e representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 73°, numeral 3.3 y el artículo 82°, numeral 13, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es materia de competencia municipal promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y que es función de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley confiere al Concejo Municipal la atribución de aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el artículo 8.2 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Aprueban la Política Nacional de Educación Ambiental, dispone que dicha política se implementa de modo coordinado, multisectorial y descentralizado, para lo cual se desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

Provincia Padre Abad – Región Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"



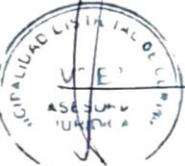
Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Que el artículo 70°, literal B, numeral 1 del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone que corresponde a los gobiernos locales, elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27° del Convenio N° 169 de la OIT.

Que el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, establece que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, que en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias, asume los roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo Prioritario N° 9 Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.

Que el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establece en su artículo 129° consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental, y dispone que, con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los gobiernos locales, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.

Que el artículo 2°, numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática, dispone que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias y respetando la autonomía de las instituciones educativas, promueven en el sistema educativo en todas las etapas, niveles, modalidades formativas, ciclos y programas, el desarrollo de competencias relacionadas con el cambio climático; y que, asimismo, consideran el diseño de estrategias de comunicación y sensibilización, en concordancia con la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

Provincia Padre Abad – Región Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"



Que, la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, Aprueban el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", en su artículo 2, deroga la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, que aprobó un instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA enmarcado en el cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022, y en su artículo 4 dispone que los Gobiernos Locales con Programas Municipales EDUCCA aprobados con anterioridad a esta norma actualicen sus programas conforme al instructivo aprobado.

Que, con **INFORME NO.034-2023-MDC-SGSPYGA/LAP** de fecha 27 de marzo del 2023, el Jefe de Unidad de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental. Hace de conocimiento al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental que, la propuesta del Plan de Trabajo 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), con fecha 06 de enero del 2023, mediante Resolución Ministerial No.003-2023-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Curimáná.

Que, con fecha 23 de marzo del 2023 mediante **Ordenanza Municipal N° 001-2023-CM MDC** se aprobó el programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Curimáná.

Que, mediante **INFORME NO.205-2023-MDC-GM-SGSPYGA/YRAM** de fecha 28 de marzo del 2023 la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Plan de Trabajo Anual 2023.

Que, mediante **MEMORÁNDUM NO.0243-2023-MDC-GM-LELC** de fecha 28 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Informe Legal para aprobación mediante Acto Resolutivo el Plan de Trabajo Anual 2023.

Que, estando a lo advertido en el contenido de la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo Anual del 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), que después del análisis fáctico revisión de los mismos siendo que dicho Plan de Trabajo Anual 2023 se enmarca dentro del Programa y está basado en la Resolución Ministerial No.003-2023-MINAM y estando a los considerandos advertidos este despacho expresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCEDENTE la Aprobación del **PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA) (Anexo 01).**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General para su cumplimiento la notificación y distribución de la presente norma a las áreas administrativa de entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA

Cleber Montes Izquierdo
ALCAIDE